

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, ~~10~~ 1 JUL 2020
AUTO- 306-I

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

R E S U E L V E:

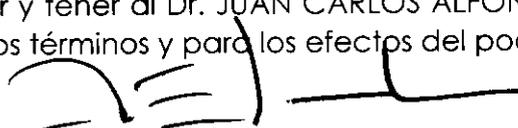
PRIMERO: Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por RICARDO HERNANDEZ ESPINEL, a través de apoderado, contra GRAN ESTACIÓN Y ASOCIADOS SAS.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los demandados, en la forma que indica el artículo 291 del CGP y 29 del CPT y SS. Adviértaseles a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Reconocer y tener al Dr. JUAN CARLOS ALFONSO, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.	
BUCARAMANGA	02 JUL 2020
LA SECRETARIA.	
FRANCIS FLOREZ CHACÓN	